

LIC. FERNANDO TAVELLA.- COORDINADOR DEL EQUIPO SOCIOEDUCATIVO DE LA REGIÓN VI DEL MEC.- ANTES SOS.-

.....
Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	DELEGACION ZONA SUR	DIRECCION PCIAL DEL MENOR LA MUJER Y FLIA	3414721129	1129
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	DELEGACION ZONA SUR	DIRECCION PCIAL DEL MENOR LA MUJER Y FLIA	3414721130	1130

DE 8 A 14 HS

1. (341) 472-1129

Mendoza 1085 5

Santa Fe - Santa Fe Rosario - Rosario - (S2000BHU)

LIC. MONICA VARETTO.- DIRECTORA PROVINCIAL (PSICOLOGA).-

Sres. de AMSAFE Delegación Constitución:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de solicitarles que circularicen a todas las escuelas -de todos los niveles y modalidades- del Departamento Constitución la siguiente información.

Ha entrado en vigencia la ley provincial N° 12.967.

Dicha norma ha modificado el art. 1 del Código Procesal de Menores y ahora la competencia de los Juzgados de Menores es solo en material penal (es decir cuando el menor es acusado de ser autor o partícipe en un hecho que puede ser considerado como delito).

En consecuencia cuando un docente o autoridad escolar, por cualquier circunstancia o modo en que llegue a su conocimiento, advierta que pueden estar siendo vulnerados los derechos de un menor o esté en riesgo su vida o integridad psicofísica, deberá dar intervención a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Sudeste (Tel.: 03400 478544) o bien a la Municipalidad o Comuna del lugar donde esté ubicada la escuela o en la que se domicilie el menor.

De proceder como se indica se evitarán demoras en el abordaje de situaciones en las que los niños estén afectados en sus derechos.

Sin más que rogarles el pronto diligenciamiento del presente, saludo a Uds. con mi más atenta consideración.

Oscar A. Davini (Secretari

.....

SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
La Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia lleva adelante la aplicación de la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual en sus disposiciones generales establece la obligatoriedad de la aplicación de la Convención Internacional por los Derechos del Niño "C.D.I.N." y consagra el principio de protección integral en todas las medidas referidas a niños, niñas y adolescentes definiendo su Interés Superior. Establece las pautas rectoras para las políticas públicas y define los alcances de la responsabilidad gubernamental, el rol prioritario de la familia y de la participación comunitaria.

Direcciones

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Dirección: Hipólito Irigoyen 2833, CP 3000, Santa Fe

Tel: 0342-4577077 - 4577074

w Delegación Norte: con cabecera en la ciudad de Reconquista, integrada por los departamentos General Obligado y Vera.

Dirección: Agrupada 7 - Depto. N° 4 PB - B° Pucará - CP 3560, Reconquista

Tel: 03482-424441

w Delegación Oeste: con cabecera en la ciudad de Rafaela, integrada por los departamentos Castellanos, San Cristóbal y 9 de Julio.

Dirección: CAF N° 30, calles Perusia y Abele - CP 2300 - Rafaela

Tel: 03492-441361

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

Dirección: Mendoza 1085, CP 2000, Rosario

Tel: 0341-4721129/30

w Delegación Sudeste: con cabecera en la ciudad de Villa Constitución, integrada por los departamentos Constitución y Caseros.

Dirección: Bolívar 1600 - CP 2919, Villa Constitución

w Delegación Sudoeste: con cabecera en la ciudad de Venado Tuerto, integrada por el departamento General López.

Dirección: Garibaldi 387 - CP 2600, Venado Tuerto
Tel: 03462-421690

.....
REGISTRADA BAJO EL N° 12967

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE
LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO I
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 30.- AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ÁMBITO LOCAL. Las Autoridades Administrativas de Promoción y Protección de Derechos del Ámbito Local son las áreas responsables de desarrollar planes y programas de promoción y protección de derechos de la Niñez, en el ámbito territorial de los Municipios y Comunas de la Provincia.

Se propenderá a que en cada municipio o comuna la Autoridad de Aplicación establezca órganos descentralizados denominados Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos los cuales pueden depender de la provincia o de gestiones conjuntas a partir de la celebración de convenios con municipalidades o comunas.

Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos son unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que las niñas, niños y adolescentes que tengan amenazados o violados sus derechos, puedan acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad.

Corresponde a este nivel intervenir en las situaciones de urgencia y en todas las situaciones de amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes, así como desarrollar programas y actividades de promoción de derechos.

Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos deben contar con equipos profesionales interdisciplinarios, los que se encargan de adoptar y aplicar las medidas de protección integral con la asistencia técnico - financiera de la Nación de acuerdo a lo establecido por la Ley 26.061 y la asistencia técnico-financiera y supervisión de la Provincia.

Asimismo, estos equipos pueden aplicar medidas de protección excepcionales adoptadas por las Delegaciones Regionales o por la Autoridad de Aplicación provincial conforme a lo establecido en el Título IV de la presente, en coordinación con las Delegaciones Regionales.

En este primer nivel de intervención actuarán los Centros de Acción Familiar constituidos como Centros de promoción y protección de derechos, o los organismos que los reemplacen dependientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, los que actuarán en articulación con los efectores de salud y educación.

ARTÍCULO 31.- AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ÁMBITO REGIONAL - DELEGACIONES REGIONALES. Las Delegaciones Regionales brindan asistencia técnico - jurídica a los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos para la intervención concreta y para el diseño de programas.

Intervienen, mediante la adopción y aplicación de medidas de protección integral y medidas de protección excepcional. Actúan en coordinación con los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, en la aplicación de medidas excepcionales.

Para garantizar los objetivos enunciados en esta ley en cada Delegación Regional, la Subsecretaría debe garantizar programas e instituciones con la modalidad de puertas abiertas como centros de día, centros de atención inmediata, paradores nocturnos, albergues temporarios u otros con especificidad para el abordaje de situaciones de calle, de abandono real o simbólico, consumo de sustancias, maltrato, violencia familiar, abuso sexual, crisis subjetivas graves y situaciones de riesgo penal, entre otras.

Los programas e instituciones con la modalidad de puertas abiertas a ejecutar pueden ser gestionados por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia o Direcciones Provinciales de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia o sus Delegaciones o en convenio con Municipios y Comunas u organizaciones de la sociedad civil.

En cada nivel del sistema la autoridad administrativa es responsable de coordinar con las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la niñez, las acciones y los programas con el fin de potenciar los recursos existentes.

ARTÍCULO 32.- AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ÁMBITO PROVINCIAL- SUBSECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. La SUBSECRETARÍA de los DERECHOS de la NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA, o el organismo que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Está a cargo de un Subsecretario designado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Tiene a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES. Son funciones de la Subsecretaría:

- a) Coordinar el sistema Provincial en los ámbitos local, regional y provincial.
- b) Diseñar las políticas públicas integrales destinadas a las niñas, niños, adolescentes y sus grupos familiares.
- c) Elaborar, con la participación del Consejo Provincial, un Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos, donde se fijen los lineamientos de acuerdo a los principios establecidos en la presente ley, las acciones prioritarias a desarrollar, las áreas gubernamentales responsables, los plazos previstos y los recursos necesarios. En la elaboración de este Plan deben participar y colaborar los organismos que sean requeridos y es refrendado por el Poder Ejecutivo Provincial.
- d) Ejecutar descentralizadamente políticas de promoción y protección de derechos para lo cual deben contar con una estructura que posibilite dar respuesta a las distintas regiones, departamentos y localidades agrupándolas de acuerdo a las características de cada una de ellas.
- e) Promover la creación de Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en coordinación con Municipios y Comunas.
- f) Brindar a las niñas, niños, adolescentes y sus grupos familiares, servicios especializados en la atención de situaciones de calle, maltrato, abuso, explotación, prostitución, consumo de sustancias, situación de riesgo penal y cualquier otra que implique vulneración de sus derechos.
- g) Ejercer la representación del Estado Provincial en las áreas de su competencia.
- h) Promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia.
- i) Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deben cumplir las instituciones públicas o privadas de promoción, asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley.
- j) Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes y la prevención de su institucionalización.
- k) Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus grupos familiares.
- l) Interactuar con todos los poderes del Estado a fin de lograr la implementación transversal de las políticas de promoción y protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- m) Coordinar acciones consensuadas y realizar convenios con los poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

n) Brindar asistencia técnica y capacitación a organismos de la Provincia, Municipios, Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en Programas o en servicios de atención directa a los sujetos que esta ley protege.

o) Gestionar la obtención y transferencia de los fondos que desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia corresponda remitir para la efectivización de las políticas públicas destinadas a las niñas, niños y adolescentes.

p) Organizar un sistema de información único, descentralizado, discriminado por sexo y edad, y que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de Niñez, Adolescencia y Familia.

q) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos.

r) Asignar los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el Plan Provincial de Acción.

s) Establecer en coordinación con el Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 38.- DEFENSORIA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Créase en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, la figura del Defensor Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes quien tiene a su cargo, velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, las leyes nacionales y provinciales y el resto del ordenamiento jurídico.

Debe asumir la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante las instituciones públicas y privadas y la supervisión y auditoría de la aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la Provincia.